

SESIÓN N° 4, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 373134R).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 21 de enero de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 378613C).-

Se da cuenta de la siguiente:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada el día 27 de enero de 2019, comunicando acuerdo de inicio de reintegro parcial de la subvención concedida para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, con expte. n° 2017-02-71-0041.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 343063C, 333487C, 356839K).-

Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Pentación, S.A.: Representación de la obra “Los Futbolísimos. El Musical” en el Teatro Concha Segura, el día 22 de diciembre de 2019 (Expte. 343063C)13.915,00 €
(En este momento, y por tener relación con interesado en el siguiente asunto, se ausenta de la sesión Dña. M^a Isabel Pérez).
- Maza Construcciones y Contratas, S.L.: Trabajos en alcantarillado en calles Cruz de Piedra y Avda. de Córdoba (Expte. 333.487C)12.723,67 €
(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión Dña. M^a Isabel Pérez).
- Multigás Enertica, S.L.: Gasóleo B (Expte. 356839R) 13.284,00 €

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 369115K, 149507Z, 121197E, 310996P).-

1. Licencia urbanística nº 61/2007: Renuncia a la dirección de obra (Expte. 369115K).

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de mayo de 2007, por el que fue concedida licencia urbanística a D. Emilio José Abellás Cortes, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en polígono 109, parcelas 143A y 143 B de Yecla.

Visto el escrito presentado por Dña. M.^a Trinidad Alonso Sánchez, Secretaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, de fecha 14 de enero de 2020 (R.E. núm. 697) por el que comunica la renuncia de D. Miguel Ángel Muñoz Melero a la dirección de las indicadas obras, y la designación como nuevas directoras de las obras de Dña. Inmaculada Puche Forte y de Dña. Ana Giménez Más.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Tomar razón en el expediente de referencia de la renuncia de D. Miguel Ángel Muñoz Melero a la dirección de obras y de la designación como nuevas directoras de obras de Dña. Inmaculada Puche Forte y Dña. Ana Giménez Más.

2. Escrito de Hekora Tapizados, S.L.U. sobre construcción de nave industrial para comercialización y distribución de muebles tapizados (Expte.S.N.U. 1/2019) (Expte. 149507Z).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de julio de 2019, por el que se decidió informar favorablemente el expediente de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Hekora Tapizados, S.L.U de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

Visto el escrito de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de fecha 27 de noviembre de 2019 por el que se requiere de este Ayuntamiento:

- Pronunciamiento expreso sobre el interés público de la actuación.
- Informe sobre incumplimiento de los parámetros de las NN.UU. del planeamiento en aprobación inicial.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público de la construcción de nave industrial para comercialización y distribución de muebles tapizados en S.N.U. que se pretende.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 10 de enero de 2020, en relación con el incumplimiento de los parámetros de las NN.UU. del planeamiento en aprobación inicial.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia.

2. Dar traslado a la Consejería de Fomento e Infraestructuras del presente acuerdo y del informe municipal emitido en relación con el incumplimiento de los parámetros de las NN.UU. del planeamiento en aprobación inicial, a los efectos de otorgamiento a Hekora Tapizados, S.L.U. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados,

3. Escrito de El Tricampet, S.L. sobre ampliación de nave industrial para fabricación y comercialización de muebles (Expte.S.N.U. 2/2019) (Expte. 121197E).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de mayo de 2019, por el que se decidió informar favorablemente el expediente de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de

otorgamiento a El Tricampet, S.L de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

Visto el escrito de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de fecha 12 de noviembre de 2019 por el que se requiere de este Ayuntamiento:

- Pronunciamiento expreso sobre el interés público de la actuación.
- Justificación de ausencia de parcelas disponibles en suelo urbano industrial, o en su defecto urbanizable ordenado (con plan parcial aprobado).
- Justificación de ausencia de expediente de Infracción Urbanística.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público de la ampliación de nave industrial para fabricación y comercialización de muebles en S.N.U. que se pretende.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 20 de diciembre de 2019, sobre la ausencia de parcelas disponibles en suelo urbano industrial, o en su defecto urbanizable ordenado (con Pan Parcial aprobado), y sobre la ausencia de expediente de Infracción Urbanística.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia.

2. Dar traslado a la Consejería de Fomento e Infraestructuras del presente acuerdo y del informe municipal emitido sobre la ausencia de parcelas disponibles en suelo urbano industrial, o en su defecto urbanizable ordenado (con Pan Parcial aprobado) y sobre la ausencia de expediente de Infracción Urbanística, a los efectos de otorgamiento a El Tricampet, S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

4. Licencia de segregación al Obispado de Cartagena de la finca registral núm. 1.592 (Expte. 310996P).

Visto el escrito presentado por D. José Javier Mazuecos Saavedra, en nombre del Obispado de Cartagena, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 11 de noviembre de 2019, en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 1.952 (cuyo dominio directo, según Registro de la Propiedad, corresponde a la Capellanía Colativo-Familiar fundada por Doña Catalina Navarro), situada en Suelo No Urbanizable General.

Resultando que la finca a segregar se corresponde con las siguientes parcelas catastrales,

situadas en terrenos de regadío:

- Parcelas 143 y 153 del polígono catastral 50.
- Parcela 42 del polígono catastral 51.

Considerando lo dispuesto en los artículos 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, de una parte, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento; de otra, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos; y de otra, el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Obispado de Cartagena, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregarse las siguientes parcelas de la finca registral número 1.952, de 174.259 m² según Registro de la Propiedad (cuyo dominio directo aparece inscrito a favor de la Capellanía Colativo-Familiar fundada por Doña Catalina Navarro), y 188.599,58 m² según medición practicada por los interesados:

- Parcela de 36.010,53 m² (parte de la parcela 143 y parcela 153 del polígono catastral 50).
- Parcela de 35.699,61 m² (parcela 42 del polígono catastral 51).

Tras la segregación, las construcciones existentes en dicha finca quedarían situadas en el interior de la finca resto, a más de 10 m. de los nuevos linderos a crear.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 376557X, 376655H, 74415E, 374536P).-

1. Orden de servicio a la Orientadora Laboral de Garantía Juvenil Dña. Blanca María Martínez Bautista (Expte. 376557X).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 24 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Orientadora Laboral de Garantía Juvenil Dña. Blanca María Martínez Bautista, la asistencia a los talleres que a continuación se indican, que se llevarán a cabo en la ciudad de Murcia, en la oficina SABER del Servicio Regional de Empleo y Formación, los días 11 y 12 de febrero próximos, en horario de 9:00 a 14:30 horas:

- Habilidades de entrevista.
- Marca Personal y RR.SS.
- Descubre tus competencias: Hablar en público.
- Formación educativa.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

2. Orden de servicio a la Orientadora Laboral del Programa Operativo de orientación a jóvenes para su integración sostenible en el mercado de trabajo, Dña. Beatriz Ortuño Ródenas (Expte. 376655H).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 24 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Orientadora Laboral del Programa Operativo de orientación a jóvenes para su integración sostenible en el mercado de trabajo, Dña. Beatriz Ortuño Ródenas, la asistencia a los talleres que a continuación se indican, que se llevarán a cabo en la ciudad de Murcia, en la oficina SABER del Servicio Regional de Empleo y Formación, los días 4 y 5 de febrero próximos, en horario de 9:00 a 14:30 horas:

- Habilidades de entrevista.
- Marca Personal y RR.SS.
- Descubre tus competencias: Hablar en público.

- Formación educativa.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Abono de atrasos a la Agente de la Policía Local Dña. Carolina Reig Esteban. (Expte (74415E)).

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de marzo de 2019, por el que se decidió:

- Revocar el acuerdo de 11 de septiembre de 2018, denegatorio de la solicitud de la Agente de la Policía Local Dña. Carolina Reig Esteban de reincorporación el puesto de trabajo con efectos de 1 de octubre de 2018, con reducción de jornada, realización de jornada de mañana (de 9:00 a 14:00 horas), de lunes a viernes en días laborales, y sin servicio de guardias.
- Entender concedida dicha solicitud por silencio administrativo con efectos de 4 de septiembre de 2018.

Resultando que a pesar de ello, y por error, no le fueron abonadas a la interesada las retribuciones correspondientes al periodo de 1 al 10 de octubre de 2018.

Y de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 21 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar a la Agente de la Policía Local Dña. Carolina Reig Esteban las retribuciones correspondientes al periodo de 1 a 10 de octubre de 2019, y regularizar las cotizaciones a la Seguridad Social de dicho periodo.

4. Reconocimiento de servicios previos y grado personal al Agente de la Policía Local D. Ángel San Antonio Arce (Expte. 374536P).

A la vista de la instancia presentada con fecha 21 de enero de 2020 por el Agente de la Policía Local D. Ángel San Antonio Arce, por la que solicita el reconocimiento de los servicios prestados a la Administración Pública con anterioridad a la fecha de su toma de posesión como funcionario de carrera de esta Corporación, el día 1 de enero de 2020, así como un grado personal consolidado del nivel 18 de Complemento de Destino.

Visto el informe favorable emitido por el Negociado de Personal con fecha 22 de enero de 2020.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y R.D. 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la citada ley.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer al Agente de la Policía Local D. Ángel San Antonio Arce una antigüedad del 15 de febrero de 2005, equivalente a un total de 14 años 10 meses y 16 días de servicios previos prestados a la Administración Pública en puestos del Grupo C1 de titulación, con anterioridad al día 1 de enero de 2020, fecha de su toma de posesión como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Reconocer igualmente al interesado un grado personal consolidado del nivel 18 de Complemento de Destino.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 315903E, 399928Y, 328885K).-

1. Contrato de Servicios de “Redacción del Plan Director del Yacimiento Romano de ‘Los Torrejones’ en Yecla” (Expte. C.SE. 9/2019) (Expte. 315903E).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal D. Liborio Ruiz Molina, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 24 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “Redacción del Plan Director del Yacimiento Romano de ‘Los Torrejones’ en Yecla” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de referencia.

2. Autorizar, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal 2020-336-62707, y con

cargo a la Retención de Crédito 2019.19012 gasto por importe de 40.000,00 €, con los precios base de licitación 40.000,00 €, IVA incluido.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal D. Liborio Ruiz Molina, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Iniciativa Wifi4EU” (Expte. 339928Y).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Departamento de Informática, de 21 de enero de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Infomicro Comunicaciones, S.L., por el precio total de 14.999,99 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Suministro de “Iniciativa Wifi4EU”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Redacción de proyecto técnico para la contratación del suministro, configuración e integración de los elementos necesarios para un sistema de seguridad ciudadana” (Expte. 328885K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la

aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Departamento de Informática de 27 de enero de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Materiales de Telecomunicación, S.L., por el precio total de 8.349,00 €, IVA incluido (Partida 92601-2279941-2020), el Contrato Menor de Servicio de “Redacción de proyecto técnico para la contratación del suministro, configuración e integración de los elementos necesarios para un sistema de seguridad ciudadana”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- CONVOCATORIA DE BECA DE FORMACIÓN-COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DIVERSOS DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO EN EL GABINETE MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN DURANTE EL AÑO 2020 (EXPTE. 375459X).-

A la vista cuanta documentación obra en expediente.

Siendo intención de la Concejalía de Comunicación la concesión de una beca de formación-colaboración en el Gabinete Municipal de Comunicación, para que titulados universitarios en Periodismo o Ciencias de la Información o en Protocolo y Organización de Eventos, o equivalentes, puedan completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los técnicos responsables, de modo que les pueda resultar ventajoso de cara a su futura inserción en el mundo laboral.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Comunicación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de una beca de formación-colaboración para la realización de trabajos diversos de comunicación y protocolo en el Gabinete Municipal de Comunicación, Anualidad 2020, por importe máximo de 6.000,00 € (partida 2020-92201.48100, RC 1507/2020), con una duración de 10 meses y una dedicación total de 1.200 horas, en el horario que se establezca por dicho Servicio, a partir del día del inicio de las tareas por el/la candidato/a seleccionado/a.

2. Aprobar la correspondiente convocatoria y fijar como plazo máximo para la presentación de solicitudes, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Dar la debida difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal, y en la página web municipal www.yecla.es.

8º.- CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ZONOSIS (EXPTE. 365960D).-

A la vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el borrador de Convenio de referencia, a suscribir con la Consejería de Salud, cuyo objeto es establecer la colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la coordinación de actuaciones en materia de seguridad alimentaria y zoonosis, con el fin de garantizar la protección de la salud frente a los riesgos alimentarios y a los derivados de las enfermedades de los animales transmisibles al ser humano.

Visto el informe favorable emitido por la Inspección Sanitaria Municipal, de fecha 17 de enero de 2020.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el texto del borrador de Convenio de colaboración a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, para la

coordinación de actuaciones en materia de seguridad alimentaria y zoonosis, con una vigencia prevista de cuatro años a partir del día de su firma.

2. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del borrador de Convenio.

9º.- DESIGNACIÓN PROVISIONAL DE DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA “EDIFICIO EDUCATIVO POLIVALENTE EN EL BARRIO DE LA ALAMEDA DE YECLA” (EXPTE. 65557C).-

Ante la baja por I.T. del Director Facultativo de las obras de “Edificio Educativo Polivalente en el Barrio de La Alameda”, el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Infraestructuras y Obras, de 23 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar provisionalmente como Director Facultativo de las obras al también Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, mientras el Sr. Santa Marco permanezca en situación de baja laboral por I.T.

10º.- CONCESIÓN DE OFICIO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 24 DE ENERO DE 2020 (EXPTE. 377157E).-

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 24 de enero de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder de oficio, la ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio (ordinario y extraordinario en fines de semana y festivos) con carácter de urgencia, al interesado a que se refiere el indicado informe-propuesta, al precio público que tiene reconocido en resolución de la Alcaldía, y por un máximo de 10 horas semanales (sin perjuicio de la posibilidad de posterior tramitación del expediente por vía ordinaria).

La ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio acordada se mantendrá en tanto perduren las causas que han originado su concesión.

11º.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO CHINCHILLA MELERO Y DÑA. VERÓNICA GUERRERO RICO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE PLENOS (EXPTE. 369135N).-

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de julio de 2019, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de fecha 16 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Chinchilla Melero y Dña. Verónica Guerrero Rico autorización de uso Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 25 de julio de 2020.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

12º.- SOLICITUD DE D. ELÍAS GARCÍA CONSEJERO SOBRE OPOSICIÓN A LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES EN LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE SON PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA (EXPTE. 336766F).-

Visto el escrito presentado por el funcionario municipal D. ..., el día 21 de noviembre de 2019, con R.E. el núm. 16946, por el que, sin alegar ninguna razón concreta, y sin cita de precepto legal o reglamentario alguno, solicita “ejercer el derecho a oposición a la publicación” de su nombre y apellidos dentro de las actas de la Junta de Gobierno Local que son publicadas en la página web del Ayuntamiento, y su eliminación de las futuras publicaciones y de las pasadas.

Visto el informe de Secretaría, de 27 de enero de 2020.

Resultando que con carácter general, los acuerdos que adoptan la Junta de Gobierno Local y el Pleno (incluidos por tanto los acuerdos que se refieren al solicitante) recogen el nombre y apellidos de los interesados, siendo tales acuerdos objeto de publicación en la página web municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT), que establece, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias publicarán, entre otros extremos, sus acuerdos.

Teniendo en cuenta que según se especifica en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP), “cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo

que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente”, especificándose además que “en ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo ...”

Resultando que, salvo error, los acuerdos referidos al interesado publicados en la página web del Ayuntamiento no reflejan su D.N.I., por lo que la obligada publicación de tales acuerdos cumple lo establecido en dicha disposición adicional séptima de la LPDP.

Teniendo en cuenta igualmente, en otro orden de cosas, que el denominado “derecho de oposición” que pretende ejercer el Sr. ..., está regulado (por remisión del artículo 18 de la LOPDP), en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), disponiendo el apartado 1 de dicho precepto que “el interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernen sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letras e) o f) ...”.

Y resultando que a dicho respecto se da doble circunstancia de que, por un lado, la publicación de los acuerdos municipales no se realiza al amparo de los citados supuestos e) o f), sino del contemplado en la letra c), relativo “al tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”, y que por otro, el solicitante no ha alegado “situación particular” alguna para oponerse al tratamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Sr. García Consejero, sobre ejercicio del “derecho a oposición a la publicación” de su nombre y apellidos dentro de las actas de la Junta de Gobierno Local que son publicadas en la página web del Ayuntamiento, y su eliminación de las futuras publicaciones y de las pasadas.

13º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE YECLA DE AFECTADOS DE CÁNCER (AYAC) SOBRE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTO EN LA PLAZA MAYOR, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL CÁNCER (EXpte. 368846M).-

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 13 de enero de 2020, y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local y la Oficial de Mantenimiento Municipal con fechas 20 y 22 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de jornada informativa con motivo de la celebración del Día Mundial del Cáncer, el día 5 de febrero de 2020.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

14°.- SOLICITUD DEL C.E.I.P. ALFONSO X EL SABIO SOBRE COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE CARRERA SOLIDARIA CONMEMORATIVA DEL DÍA DE LA PAZ (EXPTE. 368142J).-

Visto el escrito presentado con fecha 15 de enero de 2020 por el CEIP Alfonso X el Sabio, por el que solicita colaboración municipal consistente en la cesión de determinados recursos materiales para la celebración de una Carrera Solidaria en el patio interior del colegio, el próximo jueves 30 de enero de 2020, en horario escolar de mañana, con motivo de la celebración del Día de la Paz y con carácter solidario a beneficio de asociaciones de esta localidad.

Y a la vista del informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de 24 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento, consistente en la puesta a disposición de la entidad organizadora de los recursos municipales solicitados, en las condiciones que se indica en el informe de referencia.

2. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los servicios municipales competentes.

- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, y especialmente en la colaboración en la manipulación de los recursos solicitados.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

15º.- SOLICITUD DEL C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ SOBRE COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE CARRERA SOLIDARIA CONMEMORATIVA DEL DÍA DE LA PAZ (EXPTE. 362759H).-

Visto el escrito presentado con fecha 10 de enero de 2020 por el CEIP San José de Calazanz, por el que solicita colaboración municipal consistente en la cesión de determinados recursos materiales para la celebración de una Carrera Solidaria en el patio interior del colegio, el próximo jueves 30 de enero de 2020, a partir de las 12:00 horas, con motivo de la celebración del Día de la Paz.

Y a la vista del informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de 14 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento, consistente en la puesta a disposición de la entidad organizadora de los recursos municipales solicitados, en las condiciones que se indica en el informe de referencia.

2. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los servicios municipales competentes.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, y especialmente en la colaboración en la manipulación de los recursos solicitados.

- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

16º.- SOLICITUD DEL CLUB CICLISTA YECLA SOBRE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LA 3ª EDICIÓN “CIUDAD DE YECLA”, INCLUIDA EN EL “XII TORNEO INTERCLUBES VINALOPÓ DE CICLISMO” (EXPTE. 275360W).-

Vistos los escritos presentados por el Club Ciclista Yecla con fechas de registro de entrada los días 6 y 7 de diciembre de 2018, y código de expediente en Sede Electrónica 105383Q, en los que se solicita colaboración y autorización para la organización, el próximo sábado 2 de febrero de 2019, de la prueba ciclista de ruta XI Torneo Interclub Vinalopó IIª Edición Ciudad de Yecla.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Diego Ortega Soriano, de 10 de enero de 2020.
- Informe del Servicio de Cultura y Festejos, de fecha 14 de enero de 2020.
- Informe del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 14 de enero de 2020.
- Informe de la Policía Local, de 15 de enero de 2020.
- Informe de la Oficina Municipal de Turismo, de fecha 16 de enero de 2020.
- Informe del Servicio Municipal de Deportes de fecha 24 de enero de 2020.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reactivación Empresarial y el Empleo, el R..D. 842/2002, de Baja Tensión (REBT), la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla, así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de la 2ª Edición “Ciudad de Yecla” incluida en el XI Torneo Interclubes Vinalopo de Ciclismo, a celebrar el próximo 1 de febrero de 2020, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 310,00 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

4. Condicionar la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

– Cumplimiento en todo momento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.

– Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.

– Coordinar el desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante el todo el recorrido.

– Comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares, a los efectos de conseguir su autorización y adoptar las medidas oportunas.

– Las instalaciones eléctricas a realizar para la celebración de la prueba se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe del I.T.I. Municipal, de 28 de enero de 2019.

– Obligación del organizador de colaborar en la limpieza de la vía pública afectada.

– Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

– Presentar memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

5. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

7. Remitir a los interesados, para su conocimiento y efectos, copia de todos los mencionados informes emitidos por los diversos servicios municipales.

17º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 4º trimestre de 2019, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 1º trimestre de 2020 (Expte. 379450P).

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 4º trimestre de 2019, por un importe de 271,890,54 euros.

1.2. Aprobar la liquidación a favor de este Excmo. Ayuntamiento en concepto del correspondiente canon, por importe de 44.972,57 € (concepto 550.00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).

1.3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 226.598,69 €.

1.4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 1^{er} trimestre de 2020, por un importe de 356.473,70 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

1.5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:

Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2019..... 44,00€.

2. Anticipo de haberes a la Auxiliar Administrativo Dña. Inmaculada Soriano Soriano (Expte. 379361Q).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 24 de enero de 2020, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 27 de enero de 2020, se acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar Administrativo Dña. Inmaculada Soriano Soriano un anticipo de sus haberes por importe de 1.000,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el/la interesado/a habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

3. Orden de servicio al I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez (Expte. 380664A).

Dentro de los trabajos preparatorios de la redacción de los pliegos para la próxima nueva licitación del contrato de servicio de recogida de r.s.u., la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Ordenar al I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez la realización de visita técnica a empresas fabricantes de contenedores y cajas recolectoras ubicadas en Madrid, el día 5 de febrero de 2020.

3.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

4. Fiestas de Carnaval 2020 (Expte. 294878D).

A la vista de cuantos documentos obran en expediente, y en particular de la Memoria descriptiva de las actividades de las Fiestas de Carnaval 2020, que seguidamente se relacionan, redactada por la Concejalía de Festejos con fecha 28 de enero de 2020, que cuenta

con la conformidad del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano:

- Día 14 de febrero, en el Teatro Concha Segura: “Gala de Coronación de la Reina de Carnaval 2020”.
- Día 15 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “I Gala de Carnaval”.
- Día 21 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “II Gala de Carnaval”.
- Día 22 de febrero: “Gran desfile de Carnaval” por las vías del centro del casco urbano.
- Día 22 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “Baile de Carnaval”.
- Día 23 de febrero: “Gran desfile infantil de Carnaval” por las vías públicas del centro del casco urbano, y “Baile infantil”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar la celebración por la Concejalía de Festejos, los próximos 14, 15, 21, 22 y 23 de febrero, de las Fiestas de Carnaval 2020, de conformidad con la Memoria descriptiva de las diversas actividades redactada por la Concejalía de Festejos, que cuenta con el visto bueno del I.T.I. Municipal Sr. Ortega Soriano.

4.2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos de las Fiestas de Carnaval 2019, por importe total de 48.962,65 euros, IVA incluido.

4.3. Aprobar los precios de las entradas a los actos de las Fiestas de Carnaval que a continuación se indican:

- Gala de Coronación de la Reina de Carnaval (14 de febrero): 5,00 euros.
- I Gala de Carnaval (15 de febrero): 5,00 euros.
- II Gala de Carnaval (21 de febrero): 5,00 euros.
- Baile de Carnaval (22 de febrero): 5,00 euros.

4.4. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de adopción de las debidas medidas en materias y aspectos relacionados con el ámbito propio de su competencia: seguridad, circulación y estacionamiento de vehículos y personas, cumplimiento de Ordenanzas Municipales, etc.

4.5. Dar igualmente traslado del presente acuerdo a la Inspección Sanitaria Municipal, a los efectos de emisión del correspondiente informe en relación a la forma y condiciones de expendición y consumo de alimentos y/o bebidas, a resultas de la realización de las citadas actividades.

4.6.. Comunicar asimismo el acuerdo a la Oficial Municipal responsable de Festejos, a los efectos de supervisión y control del cumplimiento de cuantos requisitos y exigencias de todo tipo se requieren para la adecuada celebración del evento.

4.7. Comunicar finalmente el acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Comisaría en Yecla del Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, Gerencia del 061 y a Cruz Roja Española.

4.8. La celebración de las actividades previstas que el recinto de la Feria del Mueble, queda condicionada al otorgamiento de la correspondiente autorización por esta entidad, en cuyo caso, el Ayuntamiento, como entidad organizadora de las actividades de las Fiestas de Carnaval 2020, asumirá la responsabilidad de los daños a personas o bienes que pudieran producirse a consecuencia de su realización.

5. Solicitud de la Asociación Kapaces para utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz (Expte. 374660M).

Visto el escrito de solicitud presentado el día 19 de enero de 2020, registrado de entrada con el nº 958.

5.1. Conceder autorización a la Asociación Kapaces, para utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz, los días 1 de febrero, 7 de marzo, 6 de abril, 20 de junio y 11 de julio de 2020, de 10:30 a 13:30 horas, para desarrollo de un taller de restauración.

5.2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Municipal.

5.3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.)

6. Cesión de uso compartido de carácter estable de despacho en la Casa del Deporte I (sita junto al Pabellón Polideportivo José Ortega Chumilla), a la Asociación Deportiva Albatros Yecla (Expte. 269981Z).

Visto el escrito presentado con fecha 13 de septiembre de 2019 por la Asociación Deportiva Albatros Yecla, por el que solicita la cesión de uso de uno de los despachos existentes en la Casa del Deporte I (sita junto al pabellón polideportivo José Ortega Chumilla).

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 28 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Ceder a la Asociación Deportiva Albatros Yecla, el uso compartido de carácter estable del despacho nº 2 de la Casa del Deporte I (sita junto al pabellón polideportivo José

Ortega Chumilla).

6.2. Someter la cesión del despacho acordada en el punto anterior, a las siguientes condiciones:

- La cesión se concede con carácter indefinido y en precario, por lo que el Ayuntamiento podrá revocarla o modificarla en cualquier momento por razones de interés público relacionadas con el Servicio Municipal de Deportes (aprobación de convocatoria pública para la cesión de despachos, peticiones de otras asociaciones sobre el mismo despacho, aprobación de nuevas normas de cesión y de uso, etc.). La cesión podrá ser revocada en particular por el incumplimiento de las condiciones a que se supedita la misma.
- La cesión se concede igualmente con carácter estable, pero no con exclusividad, por lo que el Ayuntamiento podrá conceder el mismo despacho para su uso compartido con otra u otras asociaciones, coordinando los días y horas de uso de las diferentes entidades que compartan el despacho. En tales casos, el Ayuntamiento no será responsable en modo alguno, de las relaciones que se establezcan entre dichas asociaciones, así como tampoco de la incorrecta utilización de sus respectivos materiales, equipos y documentos, por lo que las asociaciones interesadas deberán adoptar las medidas de todo tipo precisas para respetar los derechos e intereses de las demás asociaciones que compartan despacho.
- Los días y horas de utilización del despacho quedan en todo caso supeditadas al horario de apertura de las instalaciones donde se ubica, por lo que no podrá ser usado cuando estas permanezcan cerradas por razón de vacaciones, festivos, etc.
- El despacho se pone a disposición de la asociación amueblado con mesa y silla de despacho, armario y dos sillas para visitas.
- La asociación o asociaciones beneficiarias de la cesión deberán mantener en todo momento el despacho y su mobiliario en las debidas condiciones de decoro, limpieza, mantenimiento y conservación, estando prohibido el almacenamiento permanente de material fuera de los armarios. Para garantizar el cumplimiento de tales obligaciones la asociación interesada deberá depositar una fianza por importe de 100,00 euros con carácter previo a la ocupación del despacho, fianza que será devuelta cuando se abandone el mismo en las debidas condiciones.
- El Ayuntamiento queda habilitado para entrar en los despachos al objeto de realizar las oportunas labores de limpieza, mantenimiento, etc.

- Los usuarios del despacho quedan obligados a soportar las inspecciones que pudiera realizar el personal municipal a los efectos de comprobar el buen uso de la dependencia y el cumplimiento de las presentes condiciones.
- El Ayuntamiento no se hace cargo, ni será responsable del robo o deterioro que pudieran sufrir los equipos, máquinas o mobiliario propiedad de la asociación o asociaciones beneficiarias del despacho, por lo que, en su caso, tales entidades deberán suscribir a su costa los seguros que cubran los correspondientes riesgos.
- A la entrega de las llaves, y a los efectos que resulten oportunos, la asociación declarará los equipos, maquinaria y material que pueda tener instalados o depositados en el despacho.
- En el caso de revocación de la cesión, la asociación deberá desalojar el despacho y entregar las llaves en el plazo máximo de diez días naturales.

7. Cesión de uso compartido de carácter estable de despacho en la Casa del Deporte II (sita junto al Complejo Polideportivo Juan Palao), a la Asociación Club Fondistas Yecla (Expte. 71928A).

Visto el escrito presentado con fecha 26 de julio de 2018 por la Asociación Club Fondistas Yecla, por el que solicita la cesión de uso de uno de los despachos existentes en la Casa del Deporte II (sita en el complejo polideportivo Juan Palao Azorín).

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 28 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Ceder a la Asociación Club Fondistas Yecla, el uso compartido de carácter estable del despacho nº 5 de la Casa del Deporte II (sita en el complejo polideportivo Juan Palao Azorín).

7.2. Someter la cesión del despacho acordada en el punto anterior, a las siguientes condiciones:

- La cesión se concede con carácter indefinido y en precario, por lo que el Ayuntamiento podrá revocarla o modificarla en cualquier momento por razones de interés público relacionadas con el Servicio Municipal de Deportes (aprobación de convocatoria pública para la cesión de despachos, peticiones de otras asociaciones sobre el mismo despacho, aprobación de nuevas normas de cesión y de uso, etc.). La cesión podrá ser revocada en particular por el incumplimiento de las condiciones a que se supedita la misma.

- La cesión se concede igualmente con carácter estable, pero no con exclusividad, por lo que el Ayuntamiento podrá conceder el mismo despacho para su uso compartido con otra u otras asociaciones, coordinando los días y horas de uso de las diferentes entidades que compartan el despacho. En tales casos, el Ayuntamiento no será responsable en modo alguno, de las relaciones que se establezcan entre dichas asociaciones, así como tampoco de la incorrecta utilización de sus respectivos materiales, equipos y documentos, por lo que las asociaciones interesadas deberán adoptar las medidas de todo tipo precisas para respetar los derechos e intereses de las demás asociaciones que compartan despacho.
- Los días y horas de utilización del despacho quedan en todo caso supeditadas al horario de apertura de las instalaciones donde se ubica, por lo que no podrá ser usado cuando estas permanezcan cerradas por razón de vacaciones, festivos, etc.
- El despacho se pone a disposición de la asociación amueblado con mesa y silla de despacho, armario y dos sillas para visitas.
- La asociación o asociaciones beneficiarias de la cesión deberán mantener en todo momento el despacho y su mobiliario en las debidas condiciones de decoro, limpieza, mantenimiento y conservación, estando prohibido el almacenamiento permanente de material fuera de los armarios. Para garantizar el cumplimiento de tales obligaciones la asociación interesada deberá depositar una fianza por importe de 100,00 euros con carácter previo a la ocupación del despacho, fianza que será devuelta cuando se abandone el mismo en las debidas condiciones.
- El Ayuntamiento queda habilitado para entrar en los despachos al objeto de realizar las oportunas labores de limpieza, mantenimiento, etc.
- Los usuarios del despacho quedan obligados a soportar las inspecciones que pudiera realizar el personal municipal a los efectos de comprobar el buen uso de la dependencia y el cumplimiento de las presentes condiciones.
- El Ayuntamiento no se hace cargo, ni será responsable del robo o deterioro que pudieran sufrir los equipos, máquinas o mobiliario propiedad de la asociación o asociaciones beneficiarias del despacho, por lo que, en su caso, tales entidades deberán suscribir a su costa los seguros que cubran los correspondientes riesgos.
- A la entrega de las llaves, y a los efectos que resulten oportunos, la asociación declarará los equipos, maquinaria y material que pueda tener instalados o depositados en el despacho.

- En el caso de revocación de la cesión, la asociación deberá desalojar el despacho y entregar las llaves en el plazo máximo de diez días naturales.

8. Cesión de uso compartido de carácter estable de despacho en la Casa del Deporte II (sita junto al Complejo Polideportivo Juan Palao), a la Asociación Club Triatlón Arabí Yecla (Expte. 380747Q).

Visto el escrito presentado con fecha 17 de enero de 2017 por la Asociación Club Triatlón Arabí Yecla, por el que solicita la cesión de uso de uno de los despachos existentes en la Casa del Deporte II (sita en el complejo polideportivo Juan Palao Azorín).

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 28 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Ceder a la Asociación Club Triatlón Arabí Yecla, el uso compartido de carácter estable del despacho nº 4 de la Casa del Deporte II (sita en el complejo polideportivo Juan Palao Azorín) durante los siguientes días y horas:

8.2. Someter la cesión del despacho acordada en el punto anterior, a las siguientes condiciones:

- La cesión se concede con carácter indefinido y en precario, por lo que el Ayuntamiento podrá revocarla o modificarla en cualquier momento por razones de interés público relacionadas con el Servicio Municipal de Deportes (aprobación de convocatoria pública para la cesión de despachos, peticiones de otras asociaciones sobre el mismo despacho, aprobación de nuevas normas de cesión y de uso, etc.). La cesión podrá ser revocada en particular por el incumplimiento de las condiciones a que se supedita la misma.
- La cesión se concede igualmente con carácter estable, pero no con exclusividad, por lo que el Ayuntamiento podrá conceder el mismo despacho para su uso compartido con otra u otras asociaciones, coordinando los días y horas de uso de las diferentes entidades que compartan el despacho. En tales casos, el Ayuntamiento no será responsable en modo alguno, de las relaciones que se establezcan entre dichas asociaciones, así como tampoco de la incorrecta utilización de sus respectivos materiales, equipos y documentos, por lo que las asociaciones interesadas deberán adoptar las medidas de todo tipo precisas para respetar los derechos e intereses de las demás asociaciones que compartan despacho.
- Los días y horas de utilización del despacho quedan en todo caso supeditadas al

horario de apertura de las instalaciones donde se ubica, por lo que no podrá ser usado cuando estas permanezcan cerradas por razón de vacaciones, festivos, etc.

- El despacho se pone a disposición de la asociación amueblado con mesa y silla de despacho, armario y dos sillas para visitas.
- La asociación o asociaciones beneficiarias de la cesión deberán mantener en todo momento el despacho y su mobiliario en las debidas condiciones de decoro, limpieza, mantenimiento y conservación, estando prohibido el almacenamiento permanente de material fuera de los armarios. Para garantizar el cumplimiento de tales obligaciones la asociación interesada deberá depositar una fianza por importe de 100,00 euros con carácter previo a la ocupación del despacho, fianza que será devuelta cuando se abandone el mismo en las debidas condiciones.
- El Ayuntamiento queda habilitado para entrar en los despachos al objeto de realizar las oportunas labores de limpieza, mantenimiento, etc.
- Los usuarios del despacho quedan obligados a soportar las inspecciones que pudiera realizar el personal municipal a los efectos de comprobar el buen uso de la dependencia y el cumplimiento de las presentes condiciones.
- El Ayuntamiento no se hace cargo, ni será responsable del robo o deterioro que pudieran sufrir los equipos, máquinas o mobiliario propiedad de la asociación o asociaciones beneficiarias del despacho, por lo que, en su caso, tales entidades deberán suscribir a su costa los seguros que cubran los correspondientes riesgos.
- A la entrega de las llaves, y a los efectos que resulten oportunos, la asociación declarará los equipos, maquinaria y material que pueda tener instalados o depositados en el despacho.
- En el caso de revocación de la cesión, la asociación deberá desalojar el despacho y entregar las llaves en el plazo máximo de diez días naturales.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y quince minutos.